

CERTIFICADO


| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| 5267/2019 | La Junta de Gobierno Local |

**ALMUDENA RODRÍGUEZ BAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5267/2019. Subvenciones Directas o Nominativas (Asociación Amas de Casa y Consumidores de Teulada)

PROPUESTA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES

 Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la aplicación presupuestaria por un importe de 2.000 € para el otorgamiento de la concesión de subvención de manera directa a:

ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE TEULADA

Vistas las bases para la concesión de estas subvenciones, reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Visto el informe de Intervención en el que se acredita la suficiente consignación en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe técnico de servicios sociales y el informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la base de ejecución 55.1.4 del presupuesto municipal,

PROPONGO

PRIMERO. Otorgar la siguiente subvención, a:

ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE TEULADA, CIF: G53127700 la subvención para colaborar en los gastos de transporte de usuarios al centro, y cuya cuantía asciende a 2.000 € (FASES AD).

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenación del pago del 50% (FASES OP) del importe de la subvención concedida, esto es, 1.000 €

TERCERO. La entidad beneficiaria, por su parte, deberá cumplir las siguientes estipulaciones:

1. Realizar las siguientes actividades:
 - Charlas culturales, de salud,
 - taller de batuka, pilates, gimnasia,
 - organización y participación en actividades de carácter tradicional (ofrenda floral).
2. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la realización de la actividad subvencionada.
4. Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
5. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

CUARTO. La ordenación del pago del 50% restante se efectuará una vez presentada la justificación de los gastos.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 01.11.2019 para presentar la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
- b) Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.
- c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - Identificación clara de la Entidad receptora.
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
 - Número, y en su caso, serie.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
 - Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

QUINTO. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE